Naciones Unidas A/RES/77/223

Asamblea General

Distr. general
6 de enero de 2023

Septuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 68 b) del programa
Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Resolución aprobada por la Asamblea General el 15 de diciembre de 2022

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/77/463/Add.2, párr. 87)*]

77/223. Los derechos humanos y la extrema pobreza

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos[1], el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[2], el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[3], la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial[4], la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer[5], la Convención sobre los Derechos del Niño[6], la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[7] y todos los demás instrumentos de derechos humanos aprobados por las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 47/196, de 22 de diciembre de 1992, por la que declaró el 17 de octubre Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, así como su resolución 75/175, de 16 de diciembre de 2020, y sus resoluciones anteriores relativas a los derechos humanos y la extrema pobreza, en las que reafirmó que la extrema pobreza y la exclusión social vulneraban la dignidad humana y

[1] Resolución 217 A (III).
[2] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.
[3] *Ibid*.
[4] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.
[5] *Ibid*., vol. 1249, núm. 20378.
[6] *Ibid*., vol. 1577, núm. 27531.
[7] *Ibid*., vol. 2515, núm. 44910.

Se ruega reciclar

obstaculizaban el ejercicio de todos los derechos humanos y que, en consecuencia, urgía adoptar medidas en los planos nacional e internacional para eliminarlas,

Recordando también su resolución 52/134, de 12 de diciembre de 1997, en la que reconoció que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos era esencial para la comprensión, la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 2/2, de 27 de noviembre de 2006[8], 7/27, de 28 de marzo de 2008[9], 8/11, de 18 de junio de 2008[10], 12/19, de 2 de octubre de 2009[11], 15/19, de 30 de septiembre de 2010[12], 17/13, de 17 de junio de 2011[13], 26/3, de 26 de junio de 2014[14], 35/19, de 22 de junio de 2017[15], y 44/13, de 16 de julio de 2020[16], relativas a la extrema pobreza y los derechos humanos, y a este respecto subrayando la necesidad imperiosa de que se apliquen de manera plena y efectiva,

Recordando la resolución 21/11 del Consejo de Derechos Humanos, de 27 de septiembre de 2012[17], por la que el Consejo aprobó los principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos[18], que constituyen un instrumento útil para los Estados a la hora de formular y aplicar políticas de reducción y erradicación de la pobreza, según proceda, y alentando a los Estados a que apliquen los principios rectores,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada,

Reconociendo que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) es uno de los mayores desafíos mundiales en la historia de las Naciones Unidas, y observando con profunda preocupación sus repercusiones en la salud y la pérdida de vidas, en la salud mental y en el bienestar, así como sus efectos negativos en las necesidades humanitarias mundiales, el disfrute de los derechos humanos y en todas las esferas de la sociedad, incluidos los medios de subsistencia, la seguridad alimentaria y la nutrición y la educación, la exacerbación de la pobreza y el hambre, la perturbación de las economías, el comercio, las sociedades y el medio ambiente y la agravación de las desigualdades económicas y sociales dentro de los países y entre ellos, que están anulando los logros del desarrollo que tanto ha costado alcanzar y

---

[8] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53* (A/62/53), cap. I, secc. A.

[9] *Ibid., sexagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53* (A/63/53), cap. II, secc. A.

[10] *Ibid.*, cap. III, secc. A.

[11] *Ibid., sexagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53* (A/65/53), cap. I, secc. A.

[12] *Ibid., suplemento núm. 53A* (A/65/53/Add.1), cap. II.

[13] *Ibid., sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53* (A/66/53), cap. III, secc. A.

[14] *Ibid., sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 53* (A/69/53), cap. V, secc. A.

[15] *Ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53* (A/72/53), cap. V, secc. A.

[16] *Ibid., septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53* (A/75/53), cap. V, secc. A.

[17] *Ibid., sexagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53A* (A/67/53/Add.1), cap. II.

[18] A/HRC/21/39.

obstaculizando los progresos hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y todos sus Objetivos y metas,

Recordando que con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas se pretende retomar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y conseguir lo que estos no lograron, así como hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando también los objetivos y metas del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027) encaminados a acelerar las acciones mundiales para un mundo sin pobreza y apoyar, de manera eficiente y coordinada, los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente relativos a la erradicación de la pobreza, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y su objetivo de no dejar a nadie atrás y de alcanzar en primer lugar a los más rezagados,

Reafirmando además la Declaración y el Programa de Acción de Viena[19], en que se reconoce el derecho al desarrollo, establecido en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo[20], como derecho universal e inalienable y como parte esencial de los derechos humanos fundamentales,

Reconociendo los significativos progresos realizados en varias partes del mundo en la lucha contra la extrema pobreza, aunque profundamente preocupada porque el progreso para poner fin a la extrema pobreza ha retrocedido entre 3 y 4 años a nivel mundial y entre 8 y 9 años en los países de renta baja, debido a los efectos de la pandemia de COVID-19 en todos los países del mundo, independientemente de la situación económica, social y cultural en que se encuentren, y a que la extrema pobreza es particularmente grave en los países en desarrollo, y porque deriva y se manifiesta, entre otras cosas, en exclusión social, hambre, discriminación, vulnerabilidad a la trata de personas y las enfermedades, falta de una vivienda adecuada, falta de acceso a los servicios básicos, incluido el acceso a agua potable y saneamientos, y la prevalencia del analfabetismo y la desesperanza,

Reiterando su profunda preocupación porque los avances han sido desiguales, la desigualdad ha aumentado, el número total de personas que viven en la extrema pobreza continúa siendo inaceptablemente elevado y se espera un aumento neto de 89 millones de personas en situación de extrema pobreza para finales de 2022 respecto a las proyecciones previas a la pandemia, y las dimensiones de la pobreza y las privaciones de índole no económica, como el acceso a una educación de calidad o a servicios básicos de salud de carácter inclusivo y equitativo, y la pobreza relativa siguen siendo motivo de grave preocupación,

Reconociendo la necesidad de hacer frente a las disparidades y desigualdades sanitarias dentro de los países y entre ellos mediante el compromiso político, la aplicación de políticas y la cooperación internacional, incluso abordando los determinantes sociales, económicos y ambientales que afectan a la salud,

[19] A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.
[20] Resolución 41/128, anexo.

Profundamente preocupada por el hecho de que la extrema pobreza se agrava aún más a causa de la desigualdad entre los géneros, la violencia de género y la discriminación, que afectan de forma desproporcionada a las mujeres y las niñas, y que el efecto desproporcionado de la pandemia de COVID-19 en la situación social y económica de las mujeres y las niñas está profundizando las desigualdades ya existentes y conlleva el riesgo de frenar los progresos realizados en las últimas décadas hacia el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, reconociendo al mismo tiempo que las mujeres y las niñas desempeñan un papel importante en la erradicación de la pobreza y contribuyen de forma importante a ella y reconociendo asimismo que existen vínculos que se refuerzan mutuamente entre el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la extrema pobreza,

Reconociendo la importancia de apoyar a los países en sus esfuerzos por erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la extrema pobreza, y promover el empoderamiento de las personas pobres y en situación de vulnerabilidad, en particular las mujeres, las niñas y los niños, la juventud, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, las personas de edad, las personas con discapacidad, los migrantes, los refugiados y los desplazados internos, las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas y las personas afrodescendientes,

Preocupada por los problemas del momento, incluidos los derivados de los efectos persistentes de la crisis financiera y económica, la inseguridad alimentaria, la inestabilidad de los precios de los alimentos y otros problemas actuales relativos a la seguridad alimentaria mundial, las epidemias y los grandes desplazamientos de personas refugiadas y migrantes, así como los crecientes desafíos que suponen el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, y por el consiguiente aumento del número de personas que viven en la extrema pobreza y el efecto negativo de los problemas mencionados en la capacidad de todos los Estados, especialmente los países en desarrollo, para combatir la extrema pobreza,

Teniendo presente que, para romper el ciclo de la pobreza y la vulnerabilidad intergeneracionales, promover el bienestar de todas las personas de todas las edades, incluidas las personas con discapacidad, impulsar los esfuerzos de desarrollo, contribuir a mejorar los resultados para los niños y hacer frente a la feminización de la pobreza, es preciso adoptar medidas positivas, concretamente en forma de políticas, a nivel nacional e internacional, que corrijan las desigualdades existentes en la distribución de los servicios, los recursos y la infraestructura, así como en el acceso a la alimentación, la atención sanitaria, la educación y el trabajo decente en las ciudades y otros asentamientos humanos,

Reconociendo que la erradicación de la extrema pobreza constituye un desafío importante en el proceso de globalización que requiere la coordinación y la continuación de las políticas inclusivas mediante una cooperación internacional y una acción nacional resueltas, y reconociendo también en este contexto el papel que desempeña el sector privado, incluido el sector empresarial, en la erradicación de la extrema pobreza,

Recordando los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos[21], que el Consejo de Derechos Humanos hizo suyos en su resolución 17/4, de 16 de junio de 2011[22], en los que se estableció un marco para prevenir y afrontar

[21] A/HRC/17/31, anexo.

[22] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53* (A/66/53), cap. III, secc. A.

los efectos adversos para los derechos humanos de las actividades de las empresas sobre la base de los tres pilares del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”, y reconociendo a este respecto los esfuerzos que realizan algunos Estados, empresas, organizaciones internacionales y miembros de la sociedad civil para aplicar los Principios Rectores,

Reconociendo que los sistemas de protección social contribuyen decisivamente a la plena efectividad de los derechos humanos de todas las personas, en particular las que se encuentran en situación de vulnerabilidad o marginación, están atrapadas en la pobreza y son objeto de discriminación,

Reconociendo también que la persistencia y el aumento de las desigualdades dentro de los países y entre ellos constituyen un enorme obstáculo para la erradicación de la pobreza, algo que afecta particularmente a las personas que viven en la extrema pobreza y se encuentran en situación de vulnerabilidad,

Destacando la necesidad de entender y afrontar mejor las causas y consecuencias pluridimensionales de la extrema pobreza,

Reafirmando que, como la pobreza extrema generalizada inhibe el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos humanos y puede, en ciertas situaciones, constituir una amenaza para el derecho a la vida, es necesario que su mitigación inmediata y su erradicación definitiva sigan siendo una gran prioridad de la comunidad internacional,

Destacando que el respeto de todos los derechos humanos, que son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, es de importancia vital para todas las políticas y programas de lucha contra la extrema pobreza,

Subrayando la prioridad y la urgencia que atribuyen las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno a la erradicación de la extrema pobreza, como se indica en los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Reafirmando que la democracia, el desarrollo y el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente y contribuyen a la erradicación de la extrema pobreza,

1. *Reafirma* que la extrema pobreza, las desigualdades profundas y la exclusión vulneran la dignidad humana y que, en consecuencia, urge adoptar medidas en los planos nacional e internacional para eliminarlas;

2. *Reafirma también* que es esencial que los Estados fomenten la participación de las personas más pobres en el proceso de adopción de decisiones dentro de las sociedades en que viven, en la promoción de los derechos humanos y en la lucha contra la extrema pobreza y la exclusión, y que es esencial empoderar a las personas que viven en la pobreza, se ven afectadas por ella y se encuentran en situación de vulnerabilidad para que se organicen y participen en todos los aspectos de la vida política, económica, social, cultural y cívica, en particular la planificación y la puesta en práctica de las políticas que las afectan, a fin de que puedan convertirse en auténticos asociados en el desarrollo;

3. *Pone de relieve* que la extrema pobreza es un gran problema al que deben hacer frente los Gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, el sector privado, incluido el sector empresarial, la sociedad civil y las organizaciones sociales comunitarias, y en este contexto reafirma que el compromiso político es un requisito para la erradicación de la pobreza;

4. *Pone de relieve también* que todas las empresas, tanto las empresas transnacionales como otras empresas, tienen la responsabilidad de respetar todos los derechos humanos, y reconoce que la debida regulación, concretamente mediante la

legislación nacional, de las empresas transnacionales y otras empresas, y el funcionamiento responsable de estas pueden contribuir a la promoción, la protección, el ejercicio y el respeto de los derechos humanos y ayudar a canalizar los beneficios de las empresas hacia el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

5. *Pone de relieve además* la necesidad de otorgar la consideración y la prioridad debidas a la erradicación de la pobreza en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo, y destaca al mismo tiempo la importancia de hacer frente a las causas y a los desafíos sistémicos de la pobreza mediante estrategias integradas, coordinadas y coherentes a nivel nacional, intergubernamental e interinstitucional, en consonancia con los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que elaboren estrategias de recuperación basadas en políticas de financiación sostenibles y conscientes de los riesgos, con el apoyo de marcos nacionales de financiación integrados, de conformidad con la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[23], a fin de promulgar las políticas necesarias para hacer frente a la crisis y la depresión económicas resultantes de la pandemia de COVID-19, iniciar la recuperación económica y reducir al mínimo los efectos negativos sobre los medios de subsistencia, incluidas medidas específicas para la erradicación de la pobreza, la protección social de los trabajadores de los sectores formal e informal, un mayor acceso a la financiación y el desarrollo de la capacidad de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, mecanismos de inclusión financiera, medidas enérgicas de estímulo fiscal y políticas monetarias de apoyo, y exhorta a los donantes y otros interesados a que presten apoyo a los países que carecen de la capacidad necesaria para aplicar esas medidas, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países de ingreso bajo y mediano;

7. *Reafirma* que la pobreza extrema generalizada inhibe el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos, debilita la democracia y la participación popular y también puede crear obstáculos a la participación plena y efectiva en la vida política y pública, en particular en el caso de las mujeres y las niñas y las personas con discapacidad;

8. *Reconoce* que es preciso respetar y hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales para atender las necesidades sociales más acuciantes de las personas que viven en la pobreza, entre otras cosas mediante la creación y el desarrollo de mecanismos adecuados que permitan fortalecer y consolidar las instituciones y la gobernanza de carácter democrático;

9. *Reafirma* los compromisos enunciados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[24], en particular los de no dejar a nadie atrás, llegar a los más rezagados y los más vulnerables y cumplir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 1, lo que supone hacer todo lo posible para combatir y erradicar la pobreza extrema, que en la actualidad se define como vivir con menos de 2,15 dólares de los Estados Unidos al día, en todo el mundo a más tardar en 2030;

10. *Reafirma también* su pleno compromiso con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como plan maestro con el que reconstruir para mejorar después de la pandemia de COVID-19, y exhorta a los Estados Miembros a que se aseguren de que en este decenio de acción se consolidan y aceleran los esfuerzos para implementar la Agenda 2030 para todos, alcanzando todos sus Objetivos y metas, a

[23] Resolución 69/313, anexo.
[24] Resolución 70/1.

fin de construir sociedades más sostenibles, pacíficas, justas, equitativas, inclusivas y resilientes sin dejar a nadie atrás, y a que hagan inversiones sostenibles a largo plazo para erradicar la pobreza en todas sus formas, incluida la extrema pobreza, así como para hacer frente a las desigualdades y los abusos o violaciones de los derechos humanos, que han exacerbado en gran manera las vulnerabilidades y han aumentado los efectos negativos de la pandemia de COVID-19, y abordar el cambio climático y la crisis del medio ambiente a fin de construir un futuro mejor para todos;

11. *Reafirma además* el compromiso contraído en la Cumbre Mundial 2005 de erradicar la pobreza y promover un crecimiento económico sostenido, un desarrollo sostenible y la prosperidad para todo el mundo, incluidas las mujeres y las niñas[25];

12. *Recuerda* que promover el acceso universal a los servicios sociales y brindar niveles mínimos de protección social puede contribuir de manera importante a la consolidación de los beneficios ya logrados en materia de desarrollo y al logro de otros nuevos y que, para proteger los avances realizados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es esencial contar con sistemas de protección social que encaren y reduzcan las desigualdades y la exclusión social, y en este sentido toma nota de la Recomendación sobre los Pisos de Protección Social, 2012 (núm. 202), de la Organización Internacional del Trabajo;

13. *Alienta* a los Estados a que, al concebir, ejecutar, supervisar y evaluar los programas de protección social, velen por la incorporación de la perspectiva de género y la promoción y protección de todos los derechos humanos, en consonancia con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, en todo este proceso;

14. *Exhorta* a los Estados a que apliquen políticas de protección social con perspectiva de género, así como políticas fiscales que contribuyan a promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, entre otras cosas aumentando el acceso de las mujeres, en particular las que son cabeza de familia, a la protección social y los servicios financieros y empresariales, incluido el crédito, y su inclusión en ellos;

15. *Alienta* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra todas las personas, en particular las que viven en la pobreza, a que se abstengan de aprobar leyes o normas y de instaurar prácticas por las que se deniegue o limite el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, y a que velen por que las personas, en particular las que viven en la pobreza, tengan igualdad de acceso a la justicia;

16. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, al adoptar medidas para eliminar la discriminación, se aseguren de que sus marcos jurídicos, cuando sea pertinente, no sean discriminatorios por razón de la situación socioeconómica y atiendan la necesidad de eliminar de manera efectiva los obstáculos a los que se enfrentan las personas en situación de pobreza en ámbitos como la vivienda, el empleo, la educación, la salud y otros servicios sociales;

17. *Acoge con beneplácito* las actividades en curso encaminadas a fortalecer y apoyar la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, reconociendo las contribuciones de aquellas a los esfuerzos de los países en desarrollo para colaborar en la erradicación de la pobreza, y destaca que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa;

[25] Véase la resolución 60/1.

18. *Alienta* a la comunidad internacional a que intensifique sus esfuerzos para hacer frente a los problemas que contribuyen a la extrema pobreza, incluidos los derivados de los efectos persistentes de la crisis financiera y económica, la inseguridad alimentaria, la inestabilidad de los precios de los alimentos y otros problemas actuales relativos a la seguridad alimentaria mundial, las epidemias y los crecientes desafíos que plantean el cambio climático y la pérdida de biodiversidad en todo el mundo, especialmente en los países en desarrollo, incrementando la cooperación para ayudar a desarrollar las capacidades nacionales;

19. *Reafirma* la función crucial que desempeñan la educación de calidad y el aprendizaje permanente para todas las personas en el logro de la erradicación de la pobreza y otros objetivos de desarrollo previstos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular la enseñanza primaria y secundaria gratuita, equitativa y de calidad y la formación para erradicar el analfabetismo, los esfuerzos por ampliar el alcance de la educación secundaria y superior y de la formación profesional y la capacitación técnica, en especial para las niñas y las mujeres, la creación de capacidad en materia de recursos humanos e infraestructura y el empoderamiento de quienes viven en la pobreza, reafirma también, en este contexto, el Marco de Acción de Dakar, aprobado en el Foro Mundial sobre la Educación el 28 de abril de 2000[26], y la Declaración de Incheon: Educación 2030: hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos, aprobada en el Foro Mundial sobre la Educación de 2015[27], y reconoce la importancia de la estrategia de erradicación de la pobreza, en especial la extrema pobreza, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para apoyar los programas de Educación para Todos como instrumentos para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 a más tardar en 2030;

20. *Invita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que siga concediendo un alto grado de prioridad a la cuestión de la relación entre la extrema pobreza y los derechos humanos, e invita también a su Oficina a que prosiga la labor en esta esfera;

21. *Exhorta* a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que continúen prestando la debida atención a los vínculos existentes entre los derechos humanos y la extrema pobreza, y alienta al sector privado, incluido el sector empresarial, y a las instituciones financieras internacionales a que hagan lo mismo;

22. *Toma nota con aprecio* de los principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, aprobados por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 21/11, que constituyen un instrumento útil para los Estados a la hora de formular y aplicar políticas de reducción y erradicación de la pobreza, según proceda;

23. *Alienta* a los Gobiernos, los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados, otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, así como las organizaciones no gubernamentales y los actores no estatales y el sector privado, incluido el sector empresarial, a que tengan en cuenta los principios rectores al

[26] Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Informe Final del Foro Mundial sobre la Educación, Dakar (Senegal), 26 a 28 de abril de 2000* (París, 2000).

[27] Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Informe Final del Foro Mundial sobre la Educación 2015, Incheon (República de Corea), 19 a 22 de mayo de 2015* (París, 2015).

formular y aplicar sus políticas y medidas relacionadas con las personas afectadas por la extrema pobreza;

24. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que divulgue los principios rectores según corresponda;

25. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de las entidades del sistema de las Naciones Unidas para incorporar en su labor la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible previstos en ella;

26. *Toma nota* de la labor realizada por el Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, en particular los informes que presentó a la Asamblea en sus períodos de sesiones septuagésimo sexto[28] y septuagésimo séptimo[29], y señala la labor realizada por el Secretario General para abordar las cuestiones mencionadas en esos informes;

27. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo noveno período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales” del tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

54ª sesión plenaria
15 de diciembre de 2022

---

[28] A/76/177.
[29] A/77/157.